

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ARMADA NACIONAL



DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034

ACEPTACION DE OFERTA No. 036-DISAN-ARC-ESM1034-2018.
(16 DE MARZO 2017)

Señor
CARLOS ANDRES RAMIREZ MARMOL
Propietario de PRINTONER C Y C
Carrera 43 # 50-12 Barranquilla - Atlántico
Teléfono: 3014816540
e-mail: comercial@printonercyc.com, comercial2@printonercyc.com.

REF: PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 038-DISAN-ARC-ESM1034-2018.

En atención al proceso de mínima cuantía No. 038-DISAN-ARC-ESM1034-2018, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, **DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034** acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted el día 136 de Marzo del 2018, como Representante Legal **PRINTONER C Y C**, la cual cumple con los requisitos habilitantes y satisface los requerimientos contenidos en la invitación pública. El objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECARGA DE TÓNERES, A TODO COSTO, PARA LAS IMPRESORAS INSTITUCIONALES DE LAS DEPENDENCIAS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034 EN BARRANQUILLA**, se contrata teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

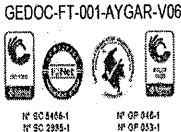
Entidad Contratante	DGSM – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034
Contratista.	CARLOS ANDRES RAMIREZ MARMOL , propietario de PRINTONER C Y C
Nit o CC.	1.143.115.056-7
Matricula mercantil.	504.784
Régimen de ventas.	REGIMEN COMUN
Persona Jurídica.	NO
País de Ubicación	COLOMBIA
Dirección	Carrera 43 # 50-12 Barranquilla - Atlántico
Teléfono/fax.	3014816540
E-mail.	comercial@printonercyc.com , comercial2@printonercyc.com .
Ciudad.	Barranquilla – Atlántico.
N° de Cuenta.	810039198
Banco.	BANCO DE BOGOTA
Tipo de Cuenta.	CORRIENTE
Nombre del Titular.	CARLOS ANDRES RAMIREZ MARMOL
Certificado de Disponibilidad.	No. 6318 del 09 de enero de 2018.
Imputación Pptal.	A-2-0-4-41-13 SSF OTROS GASTOS POR ADQUISICION

Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECARGA DE TÓNERES, A TODO COSTO, PARA LAS IMPRESORAS INSTITUCIONALES DE LAS DEPENDENCIAS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034 EN BARRANQUILLA.
Lugar de Ejecución.	Los bienes objetos del contrato serán entregados en las instalaciones del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034.
Valor del Contrato.	DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.600.000,00). incluido IVA y demás erogaciones.
Forma de Pago.	<p>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034 cancelará al contratista el valor del contrato, previa presentación de la factura, pago de aportes parafiscales y suscripción del Acta de Recibo de los tóneres debidamente recargados y en funcionamiento a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, en pago periódicos, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de dicha Acta, una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programado Anual Mensualizado de caja “PAC”.</p> <p>Los proponentes deberán informar o allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para los efectos del pago del contrato por parte de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034.</p> <p>En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.</p> <p>En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, este deberá comunicar a el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal con su correspondiente NIT.</p> <p>En ningún caso EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034 se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la factura y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034.</p>
Plazo de Ejecución.	El plazo de ejecución será desde el perfeccionamiento del contrato con la aprobación de la póliza de garantía única hasta el 30 de noviembre de 2018 o hasta agotar los recursos del presupuesto.
Termino de Duración.	El plazo de duración del contrato es equivalente al plazo de ejecución, más cuatro (04) meses más.

Indemnidad	El Establecimiento de Sanidad Militar 1034, no se hace responsable por los actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el Contratista, como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del mismo. La relación contractual será exclusiva del contratista y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, el contratista garantiza mantener indemne a la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "BARRANQUILLA" frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.
Datos del supervisor.	Suboficial Tercero Eddier Andres Gonzalez Ramirez
Multas	MULTAS: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL- ESM 1034 , podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes y/o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el cero uno (0.1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el artículo 30 de la Resolución 3312/08 en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto.
Penal Pecuniaria	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL- ESM 1034 , podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes y/o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el cero uno (0.1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el artículo 30 de la Resolución 3312/08 en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho

	<p>o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.</p> <p>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al ESM 1034, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva.</p>
Garantías	<p>Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato a celebrar:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Incumplimiento del objeto, las obligaciones y especificaciones técnicas del contrato.▪ Falta de calidad de la técnica utilizada para la efectiva prestación del servicio de recarga de tóneres. <p>Estos riesgos se deben cubrir mediante Garantía Única del Contrato que contemple los siguientes amparos:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, equivalente al 5% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.✓ CALIDAD DEL SERVICIO: equivalente al 5% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. <p>La Garantía Única debe presentarse con comprobante de pago. En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y debe constar que no expirara por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. La aseguradora debe renunciar al Beneficio de Excusión.)</p> <p>La no constitución de las garantías dentro del plazo indicado, ni su renovación en caso de requerirse, facultará a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL para dar por terminado el presente contrato, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero si respecto EL CONTRATISTA.</p>

Las estipulaciones contenidas en la invitación publica No. 038-DISAN-ARC-ESM1034-2018, se entienden incorporadas a la presente aceptación, aclarando que el presente documento junto con la



oferta, constituyen para todos los efectos **el contrato celebrado**, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2016. El plazo de ejecución del contrato empezará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el día 30 de noviembre de 2018, y/o hasta el agotamiento de los recursos, para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar 1034, informará por escrito al contratista de dicha circunstancia.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el contratista queda informado de la aceptación de su oferta.


Teniente de Fragata **CASTILLA ALTAMAR JESUS ANDRES**
Subdirector Administrativo y Financiero ESM1034
Ordenador del Gasto

Elaboró: SJ Jorge Gomez
Ejecutivo contratos ESM1034



Vo.Bo.: ZOILA LUZ ARIZA ÁLVAREZ
Asesora Jurídica ESM1034.

